



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutorias por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la oficina de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto **REILOBA**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel **CANTORO**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgr. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Pedro Eduardo **ROSSIJAUME**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Vocales: Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

Defensor del Pueblo

Sr. Mario **ALESCI**

Río Cuarto 21 de marzo de 2005

DECRETO N° 716/2005
02 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE el contrato de locación de servicios con el señor Alberto Oscar Pressacco, a partir del 3 de marzo de 2005, por el término de seis (6) meses.

ARTICULO 2°.- Incorpórase una cláusula adicional al referido contrato, la que quedará redactada como sigue:

«Cláusula adicional: la Municipalidad de Río Cuarto abonará los gastos de traslado, alojamiento, comidas, combustibles, peajes, desgaste de vehículos particulares (en caso de que se utilicen los mismos) y otros gastos eventuales que se originen en aquellos casos en los que deban viajar a un destino fuera de la ciudad, por motivos estrictamente ligados las tareas específicamente encomendadas por la Fiscalía Municipal. Dichos gastos deberán ser facturados.»

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida 3-4-3-1-9-999-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 717/2005
02 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- RENUÉVASE el contrato de locación de servicios con el señor Daniel José Bonino a partir del 3 de marzo de 2005, por el término de seis (6) meses.

ARTICULO 2°.- Incorpórase una cláusula adicional al referido contrato, la que quedará redactada como sigue:





«Cláusula adicional: la Municipalidad de Río Cuarto abonará los gastos de traslado, alojamiento, comidas, combustibles, peajes, desgaste de vehículos particulares (en caso de que se utilicen los mismos) y otros gastos eventuales que se originen en aquellos casos en los que deban viajar a un destino fuera de la ciudad, por motivos estrictamente ligados las tareas específicamente encomendadas por la Fiscalía Municipal. Dichos gastos deberán ser facturados.»

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida 3-4-3-1-9-999-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 718/2005
02 de Marzo de 2005

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, a la Dra. Alicia Mabel Cristina Conesa, D.N.I 5.983.701 como asesora ad honorem para la coordinación y ejecución de proyectos en el área de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios de la citada funcionaria será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3º.- Dispónese que la Municipalidad de Río Cuarto abonará los gastos de traslado y alojamiento en aquellos casos en que la nombrada deba viajar por motivos estrictamente ligados a las tareas encomendadas por la Secretaría de Desarrollo Humano. Dichos gastos se imputarán a la Partida 3931111103 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 719/2005

02 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del señor Carlos José Gaso, D.N.I. N° 14.566.120, a partir del 03 de Marzo de 2005, por el término de seis (seis) meses, con opción a prórroga, conforme las modalidades, precio y particularidades del contrato que como Anexo I forma parte del presente decreto.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará al Programa 9999, Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 720/2005

02 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- **DESÍGNASE**, a la señora Viviana Concepción Pomiglio, D.N.I N° 16.731.493, nacida el 2 de diciembre de 1963, domiciliada en Gaudard 96 de esta ciudad, como Personal de Gabinete categoría 44, para desempeñar tareas en el área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, a partir del 03 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados funcionarios será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que la designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° será imputado al programa 111, proyecto 01 del presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 721/2005
02 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- CONTRATASE en forma directa los servicios profesionales del Señor José Gabriel Cornú, D.N.I N° 7.780.314, a partir del día 03 de marzo de 2005 y por el término de un año, conforme a las modalidades, precio y particularidades del Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado en la Partida de gastos N° 3.4.2.01.01.111.02 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 722/2005
02 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE el contrato de locación de servicios con el señor Hernán Di Santo, a partir del 3 de marzo de 2005, por el término de seis (6) meses.

ARTICULO 2°.- Incorpórase una cláusula adicional al referido contrato, la que quedará redactada como sigue:

«Cláusula adicional: la Municipalidad de Río Cuarto abonará los gastos de traslado, alojamiento, comidas, combustibles, peajes, desgaste de vehículos particulares (en caso de que se utilicen los mismos) y otros gastos eventuales que se originen en aquellos casos en los que deban viajar a un destino fuera de la ciudad, por motivos estrictamente ligados las tareas específicamente encomendadas por la Fiscalía Municipal. Dichos gastos deberán ser facturados.»

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida 3-4-3-1-9-999-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 723/2005
02 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE el contrato de locación de servicios con el señor Sergio Bevilacqua, a partir del 3 de marzo de 2005, por el término de seis (6) meses.

ARTICULO 2°.- Incorpórase una cláusula adicional al referido contrato, la que quedará redactada como sigue:

«Cláusula adicional: la Municipalidad de Río Cuarto abonará los gastos de traslado, alojamiento, comidas, combustibles, peajes, desgaste de vehículos particulares (en caso de que se utilicen los mismos) y otros gastos eventuales que se originen en aquellos casos en los que deban viajar a un destino fuera de la ciudad, por motivos estrictamente ligados las tareas específicamente encomendadas por la Fiscalía Municipal. Dichos gastos deberán ser facturados.»





ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se imputará a la partida 3-4-3-1-9-999-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 724/2005
03 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- ADJUDÍCASE al señor Yorye, Oscar Gregorio, D.N.I. N° 13.334.975, la vivienda ubicada en Pje. Martorelli N° 346, identificada catastralmente como C.05- S.01 - Mza.270 - P. 011 de las «37 viviendas - Barrio Las Quintas».

ARTICULO 2°.- Redáctense los términos del contrato correspondiente en el Instituto Municipal de la Vivienda.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 725/2005
07 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- **DESÍGNASE** como personal de Gabinete a partir del 8 de marzo de 2005 para desempeñar tareas en el Instituto Municipal de la Vivienda a las personas que a continuación se enumeran:

- SCOPPA, Luis, D.N.I. N° 16.830.916, domiciliado en Maipú 951, categoría 40

- DE YONG, Adriana, D.N.I. N° 18.204.267, domiciliada en 9 de julio 1569, categoría 41



ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de los citados funcionarios será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, el que sea primero.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículo 1° será imputado al programa 111, proyecto 01 del Presupuesto de Gastos vigente. -

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 726/2005

07 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- **DESÍGNASE** como personal de Gabinete a partir del 9 de marzo de 2005 para desempeñar tareas en el ámbito de la Subsecretaría de Empleo y Microemprendimientos al señor FERRARO, Martín Alejandro, D.N.I. N° 26.385.519, domiciliado en Sarmiento 2257, categoría 46.

ARTICULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado funcionario será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, el que sea primero.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículo 1° será imputado al programa 111, proyecto 01 del Presupuesto de Gastos vigente. -



ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 727/2005
08 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **BARRIO GOLF** un subsidio de pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) con el fin de hacer frente a la colocación del piso del salón de la institución.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones dinerarias que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 728/2005
08 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **LAAGUSTINA** un subsidio de pesos **Un Mil** (\$ 1.000,00) con el fin de hacer frente a la colocación de la membrana asfáltica en techos del salón de uso múltiple y oficinas.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones dinerarias que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 729/2005

08 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Sr. **MILANESIO, Javier Tomás**, a partir del día 1° de febrero de 2005.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 730/2005

Promulga Ordenanza N° 341/05

08 de Marzo de 2005





ARTICULO 1°.- La Partida de Subsidios Institucionales establecida para ser ejecutada a través del Concejo Deliberante, será derivada al Departamento Ejecutivo Municipal para su otorgamiento ad referendum del Concejo Deliberante elevando quincenalmente el acto administrativo que se dicte.

ARTICULO 2°.- Suspéndase la vigencia de la Ordenanza N° 270/97, a partir del Ejercicio Presupuestario 2005 y hasta el 31 de diciembre del 2005 inclusive.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2005.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 731/2005
09 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- CONVÓCASE a las empresas con domicilio legal y fiscal y asiento principal de sus actividades en la Ciudad de Río Cuarto durante los últimos seis años, que cuenten con antecedentes de realización de obras y/o de prestación de servicios de la especialidad de Vialidad y que reúnan los demás requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y Bases de Admisibilidad para la Selección de Empresas Privadas –aprobado en primera lectura por el Concejo Deliberante el día 25 de febrero próximo pasado– a participar de la Audiencia Abierta que habrá de realizarse en el Salón Blanco de esta Municipalidad el día **miércoles 16 del corriente mes y año a las doce (12) horas**, a los fines de contribuir con sus opiniones, consejos, observaciones y propuestas para la integración del sector privado de VIAL – Sociedad de Economía Mixta.-

ARTICULO 2°.- COMPROMÉTESE la participación del señor Intendente Municipal y de los señores secretarios de las áreas municipales involucradas en la Audiencia Abierta convocada por el artículo anterior, e invítase a los señores Concejales a participar de la misma.-

ARTICULO 3°.- PÓNGANSE a disposición de las empresas interesadas, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, suficientes copias del texto del proyecto aprobado en primera lectura por el Concejo Deliberante el día 25 de febrero próximo pasado que dispone la creación de VIAL – Sociedad de Economía Mixta y de sus Anexos I y II correspondientes al Estatuto de la Sociedad y el Pliego de Condiciones y Bases de Admisibilidad para la Selección de Empresas Privadas.-

ARTICULO 4°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión que, a través del área de su dependencia que corresponda, disponga las medidas necesarias para informar debidamente la realización de la Audiencia Abierta dispuesta en el artículo 1° del presente, en los medios de comunicación radiales y televisivos de esta Ciudad y que proceda a publicar el siguiente aviso en un medio de circulación local de prensa escrita durante dos días (2) consecutivos:



AVISO

CONVOCATORIA A AUDIENCIA ABIERTA PARA LA CREACIÓN DE

“VIAL – SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA”

De conformidad con lo resuelto en la Carta Acuerdo celebrada por los Presidentes y Vicepresidentes de los bloques políticos del Concejo Deliberante de esta Ciudad el día 25 de Febrero de 2005

El Intendente Municipal

CONVOCA

a la AUDIENCIA ABIERTA que se realizará en el Salón Blanco de la Municipalidad

el día **miércoles 16 de marzo** corriente a las **doce horas** (12:00 hs.),

a las empresas que posean domicilio legal y fiscal y asiento principal de sus actividades en la Ciudad de Río Cuarto durante los últimos seis años, que cuenten con antecedentes de realización de obras y/o de prestación de servicios de la especialidad de Vialidad y que reúnan los demás requisitos previstos en el Pliego de Condiciones y Bases de Admisibilidad para la Selección de Empresas Privadas –aprobado en primera lectura por el Concejo Deliberante el día 25 de febrero próximo pasado–, a los fines de informarse y de contribuir con sus opiniones, consejos y observaciones a la integración del sector privado de VIAL – Sociedad de Economía Mixta.

Las empresas interesadas podrán retirar de la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad, en horario de atención al público las copias del texto de la



ordenanza aprobada en primera lectura por el Concejo Deliberante el día 25 de febrero próximo pasado que dispone la creación de VIAL – Sociedad de Economía Mixta y de sus Anexos I y II correspondientes al Estatuto de la sociedad y el Pliego de Condiciones y Bases de Admisibilidad para la Selección de Empresas Privadas.

Fdo: BENIGNO ANTONIO RINS. Intendente Municipal. JOSÉ ERNESTO LAGO. Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría Privada que invite formalmente a las autoridades de la Cámara de la Construcción del Centro Empresario, Comercial, Industrial y de Servicios de Río Cuarto y, a través de ellas, a las empresas del sector que cuenten con antecedentes de realización de obras y/o de prestación de servicios de la especialidad de Vialidad, a participar de la Audiencia Abierta convocada por el artículo 1° del presente.-

ARTICULO 6°.- IMPÚTENSE los gastos que demande la presente convocatoria a la Partida 3-5-5-1-12-122-01 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 7°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 732/2005
Promulga Ordenanza N° 342/05
10 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y sujeta a expropiación la propiedad que a continuación se detalla:

- A) Ubicada en calle Constitución N° 947 cuya Nomenclatura Catastral es C.01-S.02-Mz. 158-P.024 (ubicada al Sur del Teatro Municipal), registrada en el Sistema Informático Municipal a nombre de Asato, Eizen y Otros, según Folio N° 13093 del año 1959 y 30627 del año 1964, empadronado en la Provincia bajo el N° de Cuenta 2405-0358917/7 con una superficie de terreno de 360 m2 y 95 m2 edificados.

ARTICULO 2º.- La dimensión lineal y de superficie definitiva de la fracción descrita en el artículo anterior precedente, será la que resulte del respectivo Plano de Mensura que a los efectos de la presente hará confeccionar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- Requierase del Consejo General de Tasaciones de la Provincia la tasación de la propiedad descrita en el artículo primero.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que una vez obtenida la Tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, proceda a la adquisición directa al propietario, por el importe de tal tasación; en caso de no obtenerse conformidad del propietario, disponga iniciación del correspondiente juicio por expropiación.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos de 2005.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de febrero de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 733/2005
10 de Marzo de 2005

ARTICULO 1º.- RATIFÍCASE la delegación en la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de la facultad de entregar subsidios institucionales a que hace referencia la ordenanza N° 341/05 en un todo de acuerdo con el decreto N° 1972/02.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdr. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 734/2005
10 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- APRUËBASE la celebración del convenio con las **Asociaciones Vecinales Villa Dálcar Y José y Mariano Cabral**, para la prestación del servicio de desmalezado desde el 1 de abril de 2005 y hasta el 30 de septiembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma de los convenios respectivos con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberá imputarse a la partida de Higiene Urbana de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-3-1-5-510-10.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 735/2005
14 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **VALACCO** un préstamo de pesos Treinta y Cuatro Mil Seicientos Ochenta (\$ 34.680,00) pagadero de la siguiente manera una cuota de pesos Cinco Mil Trescientos Treinta (\$ 5.330,00) y cinco cuotas de pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta (\$ 5.870,00) para ser devuelta en 36 cuotas iguales y consecutivas de pesos Novecientos Sesenta y Tres con Treinta y Tres (\$ 963.33), cada una, para hacer frente a la compra de un camión para convertirlo en volcador, a ser descontados de los servicios descentralizados que brinda esa vecinal.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 736/2005

14 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la «Exposición Canina de la Raza Ovejero Alemán» organizada para el día 27 de marzo de 2005.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 737/2005

14 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE por el término de seis (6) , meses, a partir del 20 de abril de 2005, el convenio suscripto con la Agrupación Veteranos de Guerra «Operativo Virgen del Rosario», aprobado por ordenanza N° 70/04 para la realización de tareas en el área de Tránsito y Seguridad.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto se imputarán a la partida 3-9-9-1-5-506-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 738/2005

14 de Marzo de 2005





ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE por el término de cuatro (4) meses, a partir del 2 de abril, el convenio suscripto con la Asociación Vecinal Villa Dálcar, aprobado por Ordenanza N° 33/2004, por la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000) mensuales.-

ARTICULO 2°.- Las erogaciones derivadas de la aplicación del Presente Decreto se imputarán a la partida 51-7-1-5-515-99 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 739/2005
14 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE VISITANTE DISTINGUIDO de la Ciudad de Río Cuarto al investigador Dr. Osvaldo L. Podhajcer mientras dure su permanencia en la misma.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 740/2005
14 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Vecinal **Roque Saenz Peña** un Subsidio de pesos Quinientos (\$ 500.00), con el fin de hacer frente a la colocación de la membrana asfáltica en techos de sala médica, farmacia y baños.

ARTICULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 741/2005

14 de Marzo de 2005

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la celebración del convenio con la Asociación Vecinal Barrio VALACCO, para la prestación del servicio de desmonte, limpieza de los terrenos y nivelación de los mismos comprendidos en el sector entre Bvard. De Circunvalación Norte, Ruta N° 36 y Bvard. De Circunvalación Este por el término de nueve meses a contar desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaria de Gobierno y Relaciones Institucionales la elaboración y firma de los convenios respectivos con la modalidad y los términos que la misma establezca.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones dinerarias que surjan del referido convenio deberá imputarse a la partida de Higiene Urbana de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales 3-6-3-1-5-510-10, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 4°.- Remítanse al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO, Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales





DECRETO N° 742/2005
15 de Marzo de 2005

De la constitución del Fondo Municipal de la Vivienda

ARTICULO 1°.- Establécese en pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) el depósito inicial destinado a la constitución del Fondo Municipal de la Vivienda creado por el artículo 18° de la Ordenanza N° 03/2004.

ARTICULO 2°.- Por Subdirección General de Tesorería dispóngase la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Córdoba, la que girará bajo la Denominación “Municipalidad de Río Cuarto – F.M.V.” y con firma conjunta del Director del Instituto Municipal de la Vivienda Oscar Enrique ARTERO y los agentes de esa repartición Laura IRIBARNE o Andrea CORMICK, quienes refrendaran los mandamientos en forma indistinta.


ARTICULO 3°.- La cuenta corriente que hace referencia el artículo precedente se destinará al depósito de los fondos asignados por el artículo primero más las eventuales reposiciones que por lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° correspondieren y al pago de las erogaciones que, en el marco de las facultades que posee la dirección del Instituto Municipal de la Vivienda, realice con relación a su objeto.

ARTICULO 4°.- Dispónese que a efectos del artículo 1° se emitirá Orden de Pago a favor del Fondo Municipal de la Vivienda aplicándola al crédito presupuestario previsto en el Inciso 10 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 – Programa 399 – Proyecto 99.

De las Erogaciones

ARTICULO 5°.- El Instituto Municipal de la Vivienda podrá realizar erogaciones a ser abonadas con el Fondo Municipal de Viviendas, sujetándose a las siguientes pautas:

- a) Las contrataciones se realizarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21° de la Ordenanza 03/2004, por lo que no podrá utilizar procedimientos distintos de los allí previstos ni superar por cada contratación el máximo establecido. En caso de requerir contrataciones que superen los límites antes indicados, las mismas se realizaran a través de la Subdirección General de Compras y/o el Área Económica de la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos con imputación a los créditos presupuestarios del Instituto Municipal de la Vivienda.

- 
- b) Como regla general y con las limitaciones impuestas por el inciso anterior, el Instituto Municipal de la Vivienda podrá realizar gastos encuadrados en los siguientes objetos: Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Capital y Transferencias. Cuando se trate de la adquisición de Bienes de Capital, la misma, deberá comunicarse a la Subdirección General de Compras a efectos de su registro en el Inventario General de Bienes Municipales con cargo al Instituto Municipal de la Vivienda.
- c) En todos los casos, el Instituto Municipal de la Vivienda, estará sujeto al cupo de gasto mensual que imponga la Secretaría de Economía. Motivo por el cual el responsable de la Administración del Fondo Municipal de la Vivienda deberá viabilizar la comunicación con el Área Técnica de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.

De las Reposiciones del Fondo Municipal de la Vivienda

ARTICULO 6°.- El Instituto Municipal de la Vivienda podrá solicitar la reposición del Fondo Municipal de la Vivienda contra la rendición de los gastos realizados, siempre que haya consumido como mínimo el cincuenta por ciento (50,00 %) de importe establecido en el artículo 1°. La cantidad de reposiciones, en el año, es ilimitada siempre que no supere la disponibilidad de los créditos presupuestarios asignados al Instituto Municipal de la Vivienda.

Al cierre de cada ejercicio y en los plazos que oportunamente se establezcan para la Administración Central, el Instituto Municipal de la Viviendas deberá presentar la rendición final del Fondo Municipal de la Vivienda, cualquiera sea el porcentaje consumido, debiendo reintegrar, mediante depósito bancario el saldo de la cuenta corriente, previa conciliación y reposición gastos, impuestos y comisiones bancarias que correspondan.

ARTICULO 7°.- La rendición de las erogaciones abonadas con el Fondo Municipal de la Vivienda se hará mediante el resumen o listado de los legajos que se incluyan en la misma.

A tal efecto cada contratación conformara un legajo, el que deberá contener, como mínimo:

- La constancia de que el gasto tiene disponibilidad presupuestaria y se encuentra dentro del cupo asignado. A tal efecto se podrá instrumentar una comunicación y autorización vía correo electrónico entre el Instituto y el Área Técnica.



- El acto administrativo del Instituto Municipal de la Vivienda que dispone la contratación, **con la correspondiente intervención del sindico.**
- La factura de compra a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto, la que deberá reunir las formalidades de ley y la conformidad por parte del Director.
- En caso de tratarse de la adquisición de Bienes de Capital, la constancia de incorporación al Inventario General de Bienes.
- Toda otra documentación adicional que considere conveniente a los efectos de demostrar la transparencia y conveniencia de la contratación.

ARTICULO 8°.- La rendición perfectamente conformada y con la documentación correspondiente, será presentada ante la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Economía la que, previo a emitir Orden de Pago a favor del Fondo Municipal de la Vivienda, realizará el control de los legajos que la integran, procediendo de igual modo que el previsto en el Decreto N° 490/04.

La Orden de Pago debidamente conformada se abonará mediante cheque, el que se depositará en la cuenta corriente habilitada a tal fin. Cuando la Orden de Pago corresponda a la rendición final el cheque más el depósito previsto en el Artículo 6° serán ingresados por la Subdirección General de Tesorería, con carácter de reposición definitiva contra la cuenta del Cálculo de Recursos Recupero de Fondos Rotativos.

De los Fondos Fijos Especiales

ARTICULO 9°.- El IMV podrá solicitar, por la vía que corresponda, la creación de Fondos Fijos Especiales para atender el desarrollo de obras a ser realizadas por administración los que estarán a lo dispuesto por el artículo 22° de la Ordenanza N° 03/2004.

Disposición Transitoria

ARTICULO 10°.- Autorízase a la Subdirección General de Tesorería a realizar anticipos de los fondos dispuestos en el artículo 1° y a solicitud del órgano de aplicación, mientras se concretar la apertura de la cuenta bancaria prevista en el artículo 2° del presente. Dichos anticipos se efectivizaran dentro de la

mecánica prevista para la constitución del Fondo Municipal de Vivienda y con libramientos en favor del titular del Instituto. Los mismos serán descontados del depósito inicial de la primera transferencia y serán rendidos a efectos de su reposición en el esquema previsto por la presente normativa. La vigencia de esta autorización no podrá exceder los treinta (30) días de quedar firme la visación del Tribunal de Cuentas.



ARTICULO 11º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos del cumplimiento del inciso 2) del artículo 100º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

Cdor. BENIGNO ANTONIO RINS, Intendente Municipal; Cr. DANIEL ALBERTO REILOBA Secretario de Economía.



IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL

Río Cuarto, 21 de Marzo de 2005

